RESOLUCIÓN No. 0398 02 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1536 DEL 4 DE ABRIL DEL 2024 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

EL DIRECTOR (E) REGIONAL LA GUAJIRA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en la ley 1098 de 2006, en decreto 0987 de 2012, y en las resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y la Resolución 4001 del 2 de septiembre del 2024.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

RESOLUCIÓN No. 0398 02 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1536 DEL 4 DE ABRIL DEL 2024 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

Que la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con Nit. 860.024.041-6 cuenta con Personería Jurídica reconocida en el ministerio de justicia mediante **resolución N° 5108 del 18 de diciembre de 1968** y en la actualidad se encuentra legal mente representada por la señora **YOCABET CORREA PADILLA**, identificada con cedula N° 45.492.170 expedida en Cartagena.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y 13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, presentó a través de su representante legal solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento mediante memorando con radicado N° 20244840000042772 de fecha dos (02) de septiembre del 2024, aportando la documentación correspondiente.

Que la modalidad, para la cual la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, solicita la Renovación de la Licencia, es para la **LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, con una capacidad de **50 cupos**. para ***niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"*** con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento inicial.

Que a través de memorando con radicado: 20244830000009463 de fecha 14 de mayo del 2024, se designó al equipo para verificar el cumplimiento de los requisitos Legales, Técnicos, Administrativos, Nutricional y Financieros, en el marco del procedimiento del nivel regional para la "Renovación de Licencias de Funcionamiento".

Que mediante conceptos los cuales hacen parte integral de la presente resolución, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes Legales, Financieros, Técnicos, Nutricionales y

RESOLUCIÓN No. 0398 02 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1536 DEL 4 DE ABRIL DEL 2024 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

Administrativos, presentaron conceptos de aprobación favorable, para renovar la Licencia de funcionamiento a la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, con domicilio en el municipio de Riohacha, Departamento de La Guajira, en la calle 1 # 7-44 Edificio las Delicias de la siguiente manera:

- **CONCEPTO TÉCNICO:"** En conclusión, una vez verificadas las condiciones relacionadas en cada ítem del componente técnico, el cual se implementa en la modalidad apoyo Psicosocial del operador **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, se emite concepto **FAVORABLE** del componente técnico para la renovación de la licencia de funcionamiento, toda vez que se dio cumplimiento a lo establecido en la PIYC".

- **CONCEPTO FINANCIERO:** "Una vez realizada la verificación documental y de información tanto presupuestal, contable y tributaria podemos emitir un concepto **FAVORABLE** en el componente financiero en las aras de asignar la renovación de licencia de funcionamiento bienal a la modalidad de **LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL".**

- **COMPONENTE LEGAL:** "Una vez verificados los documentos aportados para la revisión del componente legal para la expedición de la renovación de licencia de funcionamiento **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL**, se concluye concepto **FAVORABLE,** por lo que se recomienda la expedición de una licencia en aras de garantizar la atención de los niños, niñas y adolescentes que actualmente se encuentran ubicados en el servicio".

- **COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** "(...) De acuerdo con lo anterior se emite concepto **FAVORABLE**, el operador **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, cumple con lo establecido para una Licencia de Funcionamiento Bienal"

- **COMPONENTE TÉCNICO NUTRICIONAL: "Concepto**: Una vez verificadas el componente de Salud y Nutrición, se establece que cumplen con cada uno de los ítems relacionados. En virtud se emite concepto **FAVORABLE** ".

RESOLUCIÓN No. 0398 02 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1536 DEL 4 DE ABRIL DEL 2024 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

Que esta Dirección Regional encuentra que la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, cumple con la totalidad de los requisitos Legales, Financieros, Técnicos, Nutricionales y Administrativos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Bienal, por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.2, el Director (E) del ICBF Regional Guajira, procederá a RENOVAR la Licencia de Funcionamiento a la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, otorgada inicialmente por la Resolución 1536 de 4 de Abril del 2024, para desarrollar la **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL.** Ubicada en la sede administrativa y operativa, en el municipio de Riohacha, en la calle 1 # 7-44 Edificio las Delicias.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Guajira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento, de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con Nit: 860.024.041-6, otorgada inicialmente por la Resolución 1536 de 4 de Abril del 2024, cuya sede se encuentra ubicada en el municipio de Riohacha, en la calle 1 # 7-44 Edificio las Delicias, con una capacidad de **50 cupos**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto de atención en la **MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL** conforme al Manual Operativo corresponde a: la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la sede administrativa y operativa de la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la persona Jurídica **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, de

RESOLUCIÓN No. 0398 02 OCT. 2024

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 1536 DEL 4 DE ABRIL DEL 2024 Y SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ORGANIZACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCION DE APOYO PSICOSOCIAL EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2022, en consonancia con el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Riohacha, 02 OCT. 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Director (E) Regional La Guajira

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Control de legalidad	Jeckson Rafael Arismendy Martinez/ Abogado Contratista Regional Guajira		30-09-2024
Revisó y aprobó	May Belliny Badillo Brito / Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica		30-09-2024
Proyecto	Elvis Lorenia Núñez Pimienta /Abogada Contratista del Grupo Jurídico		30-09-2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			